



BARANOA, DIECIOCHO (18) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

RADICACIÓN: 08078408900120190019800

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA NIT. 860.002.964-4

DEMANDADO: OSCAR DE JESUS ZAPATA ARBELAEZ CC. 70.062.642

ASUNTIO: NOMBRA CURADOR

INFORME SECRETARIAL: Señora juez, paso a su despacho el presente proceso informándole que en fechas 23/02/2022 y 11/07/2022, se presentó desde el correo notificaciones@carrilloysociados.com, solicitud de nombramiento de curador. Para su conocimiento y fines pertinentes.

YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE BARANOA. DIECIOCHO (18) DE AGOSTO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, observa el despacho que en fecha 11/12/2019, se ordenó el emplazamiento del demandado OSCAR DE JESUS ZAPATA ARBELAEZ, y en consecuencia se dispuso su publicación en una lista en el diario el Tiempo o El Herald, de conformidad al Artículo 293 del Código General Del Proceso.

Con base a lo antes señalado, y ya cumplidos los quince (15) días de la publicación requeridos por la ley en el diario el Tiempo, tal como consta en el plenario, sin que el demandado compareciera al proceso, procederá el despacho a realizar nombramiento de Curador Ad-Litem teniendo en cuenta lo señalado Artículo 108 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE BARANOA:**

R E S U E L V E

PRIMERO: Nombrar como Curador Ad Litem a CARLOS ALBERTO DIAZ PORRAS con CC. 1.140.830878, T.P. 285.200, correo electrónico: carlosalberto_9002@hotmail.com y TEL: 3004109250- 3008050072, para que represente al demandado OSCAR DE JESUS ZAPATA ARBELAEZ en este proceso, y ejerza sus funciones de acuerdo con la Ley y especialmente con lo establecido en el artículo 56 del Código General del Proceso. Si el auxiliar se halla incurso en causales de incompatibilidad e inhabilidad, para el ejercicio del cargo o de impedimento respecto de las partes o de sus apoderados deberá manifestarlo.

SEGUNDO: Señalar como gastos de curaduría, que debe cancelar la parte interesada, la suma de Doscientos Mil Pesos (\$200.000), el pago podrá realizarse mediante consignación a órdenes del Juzgado o directamente al auxiliar posesionado y acreditarse en el expediente, sin necesidad de auto que lo ordene.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHANA PAOLA ROMERO ZARANTE
JUEZA PRIMERA PROMISCUA MUNICIPAL DE BARANOA – ATLÁNTICO

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS:

El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO N° 86 que se fija en el micrositio de la rama judicial por todas las horas hábiles de esta fecha. Baranoa: 19 de agosto del 2022.

YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA
Secretaria

Palacio de Justicia, Carrera 19 No. 22-10 Piso 2°

Telefax: 3885005 Ext: 6028 - Celular – Whatsapp: 3007207886

Correo institucional: j01prmpalbaranoa@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-baranoa/2020n1>

Baranoa – Atlántico. Colombia

VGS